



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

272

RESOLUCION DE ALCALDIA N° _____-2023-MPCH/A

Chiclayo; 21 ABR. 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

El Memorando N° 28-2023-MPCH-GDEL/SPGPFE de fecha 19 de enero de 2023 y el Informe N° 24-2023-MPCH-GDEL/SGPFE de fecha 24 de enero de 2023, emitidos por el Sub Gerente de Promoción y Formalización Empresarial; el Memorando N° 052-2023-MPCH/GDEL de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico Local; y el Informe Legal N° 488-2023-MPCH/GAJ de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la conformación de una Comisión Técnica para la actualización y complementación del proyecto de ordenanza que regule el otorgamiento de licencia de funcionamiento y su reglamento de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de nuestra carta Magna, modificado mediante Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades, que autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28976, modificado por el Decreto Legislativo N° 1497, crea un procedimiento simplificado sujeto a aprobación automática para que el titular de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o medio que decida realizar el cambio de giro pueda efectuar obras de refacción y/o acondicionamiento, a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, sin afectar las condiciones de seguridad, ni incrementar la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto. Asimismo, con la modificación del artículo 8° de la precitada Ley, se simplifica el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en establecimientos cuya edificación sea calificada con nivel de riesgo bajo o medio, el mismo que ahora cuenta con la calificación de aprobación automática, además de reducir el plazo máximo para la emisión de la licencia y su notificación a ocho (8) días hábiles cuando se trate de edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto, con la finalidad de promover mejores condiciones regulatorias y de esta forma generar un impacto positivo en la economía nacional dinamizando la inversión;

Que, en cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1497, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada; siendo estos últimos, los formatos de (i) Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, (ii) Declaración Jurada para informar el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales a la Licencia de Funcionamiento y, (iii) Declaración Jurada para informar el cambio de giro. Posteriormente, con Decreto Supremo N° 200-2020-PCM se aprobaron Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas a cargo de Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a través de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPCH/A de fecha 23 de agosto de 2016 se adecua y regula el procedimiento de licencia de funcionamiento en el ámbito del distrito de Chiclayo, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento y modificatorias;



Que, el artículo 41° del Texto Único de Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

“Artículo 41.- Procedimientos Administrativos estandarizados obligatorios.

41.1 Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. (...);”

Que, asimismo, cabe precisar que, el Capítulo III: Procedimiento Sancionador, estipula en su artículo 247° lo siguiente:

“Artículo 247.- Ámbito de aplicación de este capítulo

247.1 Las disposiciones del presente Capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados.

247.2 Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo se aplican con carácter supletorio a todos los procedimientos establecidos en leyes especiales, incluyendo los tributarios, los que deben observar necesariamente los principios de la potestad sancionadora administrativa a que se refiere el artículo 248, así como la estructura y garantías previstas para el procedimiento administrativo sancionador. (...);”

Que, sobre el caso en particular, mediante Memorando N° 28-2023-MPCH-GDEL/SPGPFE de fecha 19 de enero de 2023, el Sub Gerente de Promoción y Formalización Empresarial comunica que es necesaria la actualización de la norma municipal con la que se permitirá regular los procedimientos para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento, por lo que remite el proyecto de resolución que apruebe la conformación de una comisión de trabajo, precisando en ella sus integrantes;

Que, a través del Informe N° 24-2023-MPCH-GDEL/SGPFE de fecha 24 de enero de 2023, el Sub Gerente de Promoción y Formalización Empresarial indica a la Gerencia de Desarrollo Económico Local que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba los procedimientos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas, se ha creído conveniente proponer la conformación de la Comisión Técnica para la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal que regula el otorgamiento de licencia de funcionamiento;

Que, con Informe Legal N° 488-2023-MPCH/GAJ de fecha 11 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la conformación de una Comisión Técnica para la actualización y complementación del proyecto de ordenanza que regule el otorgamiento de licencia de funcionamiento y su reglamento de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; por lo tanto, se deriva el presente expediente para que de acuerdo a sus competencias y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, teniendo en cuenta los cambios normativos sobre el otorgamiento de la licencia de funcionamiento e introducción en el ordenamiento jurídico de la licencia provisional de funcionamiento para bodegas, procedimiento conexo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento municipal regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobados por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, así como lo establecido en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM; es necesaria la conformación de una Comisión Técnica para la actualización y complementación del proyecto de ordenanza que regule el otorgamiento de licencia de funcionamiento y su reglamento de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Técnica para la Actualización y Complementación del Proyecto de Ordenanza de la Licencia de Funcionamiento y su Reglamento de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de la siguiente manera:



1	Gerente de Desarrollo Económico Local
2	Sub Gerente de Promoción y Formalización Empresarial <ul style="list-style-type: none"> - Secretario legal: Abg. José Martín Vera Fernández. - Secretario técnico: Msc. Segundo Ernesto Bocanegra Campos. - Secretario técnico: Mg. Ana Eva Pacherras Espejo.
3	Gerente de Desarrollo Urbano
4	Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios
5	Sub Gerente de Control Urbano y Supervisión
6	Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
7	Sub Gerente de Seguridad Ciudadana
8	Sub Gerente de Sanidad y Vigilancia Sanitaria
9	Gerente de Desarrollo Ambiental
10	Gerente del SATCH
11	Sub Gerente de Planeamiento y Modernización
12	Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres
13	Jefe del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a través de la Sub Gerencia de Promoción y Formación Empresarial.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Técnica descritos en el artículo primero, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

 Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
 ALCALDESA